



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Jueves, 21 de octubre

Número 240

Diputación Provincial

Por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, de fecha 19 del actual, ha resuelto admitir a los ejercicios de oposición a plazas de oficiales administrativos a los solicitantes que se detallan a continuación:

- D. Julián González Gallardo.
- D. Ulises Santamaría Temiño.
- D. Francisco López Brayo.
- D.^a María Jesús Mecerreyes Morón.
- D.^a María Milagros García Izquierdo.
- D. José Manuel Martínez González.
- D. Jesús Teófilo Huidobro González.
- D. Jesús Ignacio Ordoño Enseñat.
- D. Emiliano Gómez Santamaría.
- D. Ramón Martínez Zapatero.
- D. Guillermo Díez Pardo.
- D. Félix Abia Díez.
- D.^a Candelas Casado Manrique.
- D. Ramiro Fernández Valdegrana.

- D. José Antonio Castro del Val.
- D. Juan José Rodríguez Gallo.
- D. Román Cubillo Hernando.
- D. Angel González Marrón.
- D. Jesús Crespo Rodríguez.
- D.^a María Jesús Antón Temiño.
- D. Enedino Villaverde Rojo.
- D. Rafael Castrillejo García.
- D. Daniel de la Iglesia Gil.

Lo que se publica para general conocimiento.
Burgos, 20 de octubre de 1954.—
El Secretario general, Jesús Martínez González.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular dando Instrucciones para la confección de los documentos cobratorios de la Riqueza Urbana para el año 1955

Debiendo formarse para el próximo año Padrón Copia y Lista Cobratoria por todos los Ayuntamientos de la provincia, conforme a las reglas contenidas en la Real Orden de 22 de octubre de 1922 y disposiciones posteriores, y siendo deseo de esta Administración que en la formación de los citados documentos figuren las variaciones a que han dado lugar las Inspecciones realizadas en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de febrero de 1953, se hacen diversas observaciones, advirtiéndole que habrán de cumplirse en todas sus partes, recomendando, por tanto, a todos los Ayuntamientos, lean con detenimiento la presente Circular antes de proceder a la iniciación de los oportunos trabajos, que habrán de ajustarse a las siguientes

Instrucciones

1.^a Han de formar padrón, copia y lista cobratoria, todos aquellos Ayuntamientos que figuren con riqueza en la derrama que se publica en este «Boletín Oficial».

Aquellos que no figuren con riqueza por estar pendientes de terminación los oportunos trabajos de Inspección, no iniciarán ningún trabajo EN TANTO NO RECIBAN

ORDENES DE ESTA ADMINISTRACION.

2.^a En los documentos cobratorios, han de figurar los contribuyentes con los valores que tenían asignados en el año actual, no pudiéndose hacer más variaciones que las que hayan sido aprobadas en los apéndices últimamente formados. Cualquier alteración no aprobada previamente, será objeto de sanción.

3.^a CONTRIBUYENTES SUJETOS A TRIBUTACION.

a) Están obligados a tributar aquellos propietarios de edificios o solares cuyas fincas tengan un líquido imponible superior a 25 pesetas, quedando aquellos que no sobrepasen las 25 pesetas eliminados de tributar, figurando no obstante relacionados al final del Padrón y la Copia.

b) Cada contribuyente ha de figurar necesariamente con los DOS APELLIDOS, siendo relacionados por orden alfabético de calles.

c) En el padrón y su copia han de cubrirse las casillas siguientes:
Número del Registro Fiscal.
Número de orden correlativo.
Calle y número (Las calles por orden alfabético).

Nombre y dos apellidos de cada propietario.

Producto íntegro.
Líquido imponible.
Total contribución.

Se llenarán también las casillas de «AÑO», «SEMESTRE» Y

«TRIMESTRE», según la cuantía del total contribución.

d) La lista cobratoria, se confeccionará de conformidad con los datos del Padrón, teniendo en cuenta, que dispuesto por Decreto de 4 de julio de 1947, «Boletín Oficial del Estado» del día 23, una nueva clasificación de los recibos, los cuarteos han de ser realizados en la forma siguiente:

Son recibos anuales, a cobrar en el tercer trimestre todos aquellos cuya cuantía sea inferior a 50 pesetas.

Semestrales, a cobrar por mitades en el 2.º y 3.º trimestres los que excediendo de 50 pesetas no pasen de 100 pesetas.

Trimestrales, a cobrar por cuartas partes en los trimestres 1.º, 2.º, tercero y 4.º, todos los que pasen de 100 pesetas de contribución.

4.ª Contribución aplicable

a) La contribución aplicable para el año 1955 es la siguiente:

17'20 por 100 del líquido imponible como Cuota del Tesoro.

40 por 100 de la Cuota del Tesoro como Recargo Adicional.

Siendo por tanto el total contribución el 24'08 por 100 del líquido imponible.

b) Los Ayuntamientos de Aranda de Duero, Belorado y Castrojériz, por tener establecido el Recargo del Paro Obrero (10 por 100 de la Cuota) y los de Burgos, Miranda de Ebro, Melgar de Fernamental y Villadiego que tienen el 10 por 100 de la Cuota del Tesoro como Recargo por Garantía de Empréstito, el total contribución es el 25'80 por 100 del Líquido Imponible.

5.ª Documentos Complementarios que han de acompañarse

Una vez confeccionados los documentos cobratorios cuyas casillas dan de ser todas ellas **TOTALIZADAS**, se unirán los documentos siguientes:

a) Relación de las fincas urbanas **NO** sujetas a tributación por

ser el líquido imponible inferior a 25 pesetas en la que conste: 1.º número del Registro Fiscal, 2.º número de orden correlativo, 3.º calle y número en que está situada la finca, 4.º nombre y dos apellidos del propietario, 5.º Riqueza íntegra totalizada, 6.º Uso o destino de la finca en la actualidad.

b) Relación de fincas exentas temporalmente.

c) Relación de fincas exentas perpetuamente en la que se consigne el nombre del propietario, situación, uso o destino de la finca, fecha de la concesión de la exención y Valor en venta.

En esta relación deben ser incluidos también los edificios y solares propiedad del Estado, y que hasta ahora venían figurando en los documentos cobratorios.

d) Estado gradual de contribuyentes en razón al líquido imponible que figure en el Padrón.

e) Resumen final en la forma siguiente:

.....	Pesetas de Líquido imponible.
.....	Pesetas por cuotas del Tesoro al 17'20 por 100.
.....	Pesetas por recargo adicional del 40 por 100.
.....	Pesetas por recargo del Paro Obrero al 10 por 100.
.....	Pesetas por recargo Garantía de Empréstito.
.....	Pesetas TOTAL COTRIBUCION DE ESTE PA- DRON

6.ª Reintegro y plazo de presentación

Todos los Padrones, Copias y Listas Cobratorias deberán ser reintegrados con un timbre móvil de 25 céntimos cada pliego.

Una vez ultimados los documentos cobratorios, firmada la diligencia de exposición al público por el

Sr. Alcalde, Secretario y todos los componentes de la Junta Pericial, serán entregados con carpeta de cartulina en esta Administración, antes del día **DIEZ DEL PROXIMO MES DE NOVIEMBRE**.

7.º Arbitrio municipal

Los Ayuntamientos que tengan acordado el cobro del Arbitrio por la Administración, confeccionarán el Padrón, Copia y Lista a la vista del Padrón de Contribución, aplicando sobre el líquido imponible el Arbitrio que tenga acordado la Corporación.

Deberán tenerse en cuenta las observaciones siguientes:

a) La numeración y orden de este documento ha de ser el mismo que tenga el Padrón de Contribución.

b) El cuarteo de la lista cobratoria ha de ser de la misma forma que el del Padrón, es decir, que los contribuyentes cuyos recibos sean semestrales, o trimestrales, en el Padrón de Arbitrio también deberán ser semestrales o trimestrales, aunque su cuantía no llegue al tipo señalado en el apartado c) del artículo 3.º de esta circular.

c) Como documento complementario, deberá acompañarse una certificación del acuerdo que establece el arbitrio, así como su cuantía, y diligencia de exposición al público, firmada por el Sr. Alcalde, Secretario y componentes de la Junta pericial.

d) Serán reintegrados estos documentos con un timbre móvil de 25 céntimos cada pliego, remitiéndolos a esta Administración al mismo tiempo que los Padrones, copias y listas de contribución.

Esta Administración espera del celo y competencia de las Juntas Periciales cumplan en el plazo marcado el cometido reglamentario que se les confiere en esta Circular, evitando así la adopción de medidas, siempre dolorosas, para exigir las responsabilidades establecidas.

Burgos, 14 de octubre de 1954.
—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial,
M. García Bustos.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CONTRIBUCION URBANA PARA EL AÑO 1955

Contribución Urbana correspondiente a los términos municipales cuyos Registros Fiscales de Edificios y Solares han sido APROBADOS Y COMPROBADOS

Señalamiento de Riqueza y Recargos que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos que a continuación se expresan

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Producto Integro — Pesetas	Líquido Imponible — Pesetas	Cuota del Tesoro 17 por 100 — Pesetas	RECARGOS SOBRE LA CUOTA DEL TESORO			TOTAL Contribución — Pesetas
					Adicional 40 por 100 — Pesetas	Empréstitos 19 % — Pesetas	Paro Obrero — Pesetas	
1	Adrada de Haza							
8	Aguilera (La)	70598	56107,50	9650,49	3860,19			13510,68
9	Albillos							
12	Alfoz de Santa Gadea	31570	24937	4289,16	1715,66			6004,82
14	Altos Dobro	158318,98	123802,98	21294,11	8517,64			29811,75
18	Aranda de Duero	3086920,59	2267450,15	390001,43	156000,57		39000,14	585002,14
19	Arandilla	37044	29403,42	5057,39	2022,95			7080,34
20	Arauzo de Miel	109217	86348,60	14851,96	5940,78			20792,74
21	Arauzo de Salce	11680	9309	1601,15	640,46			2241,61
22	Arauzo de Torre	22897,80	18176,40	3126,34	1250,54			4376,88
23	Arcos							
24	Arenillas de Riopisuerga							
26	Arija	595842	422728	72709,22	29083,68			101792,90
27	Arlanzón	63078	49194,80	8461,50	3384,60			11846,10
30	Altapuerca	84611,50	66685,10	11469,84	4587,93			16057,77
31	Ausines (Los)	62864	50363	8662,44	3464,97			12127,41
32	Avellanosa del Páramo	22364,50	17918,50	3081,98	1232,79			4314,77
33	Avellanosa de Muñó	48435	38585,50	6636,70	2654,68			9291,38
36	Balbases (Los)	91500	65466,84	11260,30	4504,12			15764,42
37	Baños de Valdearodos	91663	72638,55	12493,83	4997,53			17491,36
38	Bañuelos de Bureba	11016	8736,80	1502,73	601,09			2103,82
39	Barbadillos de Herreros	29169	22657,65	3897,12	1558,84			5455,96
40	BarBadillo del Mercado	28401	22236,80	3824,73	1529,89			5354,62
41	Barbadillo del Pez	13308	10525,56	1810,39	724,16			2534,55

51	Belorado	518435,18	404955,95	69652,42	27860,97		104478,63
55	Berzosa de Bureba	21297	16713,70	2874,75	1149,90	6965,24	4024,65
59	Briviesca	639239,98	475627,95	81808,01	32723,20		114531,21
61	Buntel						
62	Burgos	34454028,44	25840521,34	4444569,67	1777827,87	444456,97	6666854,51
63	Busto de Bureba	96716	76020,05	13075,45	5230,18		18305,63
64	Cabañas de Esgueva	37237,50	29345,45	5047,42	2018,96		7066,38
66	Cabia						
67	Calereuega	90348,74	72350,41	12444,27	4977,71		17421,98
71	Canicosa de la Sierra	101632	81025,90	13936,45	5574,58		19511,03
77	Carcedo de Burgos						
78	Cardeñadizo						
79	Cardeñajimeno	71766	56578,95	9731,58	3892,63		13624,21
84	Castellanos de Castro						
85	Castil de Carias	7371	5815,20	1000,21	400,09		1400,30
89	Castillo de la Reina		25868,41	4449,37	1779,74		6229,11
90	Castillo de la Vega	61884	49991,05	8598,46	3439,38		12037,84
93	Castillo de Riopisuerga						
96	Castrojeriz						
101	Las Celadas	15340	12166,40	2092,62	837,05		2929,67
102	Celadilla Sotobrin	17816	14272	2454,78	981,91		3436,69
103	Cerezo de Río Tirón	102713	81288,21	13981,57	5592,63		19574,20
109	Cilleruelo de Arriba	29519	23127,30	3977,89	1591,16		5569,05
110	Ciruelos de Cervera						
114	Condado de Treviño						
117	Coruña del Conde	34695	27490	4728,28	1891,31		6619,59
118	Covarruvarrubias		92622,60	15931,09	6372,43		22303,52
119	Cubillo del Campo						
120	Cubo de Bureba	70319	54573,95	9386,71	3754,69		13141,40
121	Cueva de Juarros	51251	39614,05	6813,61	2725,45		9539,06
124	Cuevas de San Clemente	30042,81	23866,38	4105,02	1642,00		5747,02
125	Encio						
129	Espinosa de los Monteros	260153,50	196769,32	33844,32	13537,73		47382,05
133	Frantovínez						
138	Fresno de Rodilla	25430	20792	3576,22	1430,49		5006,71
139	Frias	42047	34399,65	5916,73	2366,70		8283,43
140	Fuentebureba	56772,50	43114,05	7415,61	2966,25		10381,86
141	Fuentecén						
142	Fuenteelcesped	57210,34	45940,10	7901,70	3160,67		11062,37
145	Fuenteñebro	53450	42141,75	7248,38	2899,35		10147,73
146	Fuenteospina	55354	42949,71	7387,35	2954,94		10342,29
149	Gallega (La)						
150	Gamonal de Riopico	1627311,60	1156623,26	198939,20	79575,68		278514,88
153	Gredilla la Polera	35163	27871,10	4793,83	1917,53		6711,36
157	Gumiel de Hizán	124718,40	101577,80	17471,38	6988,56		24459,94
158	Gumiel del Mercado	157404	122912,49	21140,94	8456,38		29597,32

159	Guzmán					
160	Hacinas	6901	5349,05	920,03	368,02	1288,05
169	Hortoria del Pinar		44877,10	7718,86	3087,55	10806,41
170	Hontoria de Valdearados	57060	46650,05	8023,80	3209,53	11233,33
172	Hormazas (Las)					
174	Hortigüela	18149	14337,40	2466,03	986,41	3452,44
175	Horra (La)					
178 Bis	Huerta de Arriba					
179	Huerta del Rey	114800	89765,84	15439,72	6175,89	21615,61
182	Ibeas de Juarros	123387	96739,65	16639,22	6655,69	23294,91
184	Iglesiarribia	34349,75	27126,90	4665,82	1866,33	6532,15
185	Iglesias					
190	Junta de la Cerca					
191	Junta de Oteo	86986	66740,85	11479,42	4591,77	16071,19
192	Junta de Río Losa	47345	37185,35	6395,88	2558,35	8954,23
193	Junta de San Martín de Losa	36464	28999,20	4987,86	1995,14	6983,00
194	Junta de Traslaloma	63473	50393,50	8667,68	3467,07	12134,75
195	Junta de Villalva de Losa	48713	38336	6593,79	2637,51	9231,30
199	Lerma					
203	Mahamud					
209	Marmellar de Abajo	12949	10484,57	1803,35	721,33	2524,68
210	Marmellar de Arriba	8880	7205,10	1239,28	495,71	1734,99
213	Mazuelo de Muñó	33008	26143,60	4496,69	1798,68	6295,37
214	Mecerreyes					
215	Medina de Pomar	555728,93	417968,97	71890,66	28756,26	100646,92
216	Medinilla de la Lichesa					
217	Melgar de Fernamental					
218	Merindad de Castilla la Vieja	334262	260507,65	44807,31	17922,93	62730,24
219	Merindad de Cuesta Urria	97493	76381,90	13137,68	5255,08	18392,76
220	Merindad Montija		168721,95	29020,17	11608,07	40628,24
221	Merindad de Sotocueva	210211	167483,78	28807,21	11522,88	40330,09
222	Merindad de Valdeporres	177844	140676,20	24196,30	9678,52	33874,82
223	Merindad de Valdivielso	221601	170367,60	29303,22	11721,29	41024,51
224	Milagros	72092	58336,35	10033,85	4013,54	14047,39
225	Miranda de Ebro					
226	Miraveche					
227	Modúbar de la Emparedada		39968,60	6874,60	2749,83	9624,43
230	Nonasterio de Rodilla	57477	45168,31	7768,94	3107,58	10876,52
233	Montorio	36245	29785,50	5123,10	2049,24	7172,34
234	Morodillo de Roa	54513	42370,45	7287,72	2915,08	10202,80
236	Nava de Roa	59076,26	46352,55	7972,64	3189,05	11161,69
242	Olmedillo de Roa					
244	Olmillos de Sasamón					
246	Oña		78596,76	13518,64	5407,46	18926,10
248	Orbaneja del Castillo	22567,13	17842,70	3068,94	1227,58	4296,52
251	Padilla de Abajo					

252	Padilla de Arriba							3408,52
254	Palacios de Benaber	17808	14155	2434,66	973,86			13482,87
255	Palacios de la Sierra	71323,50	55992,01	9630,62	3852,25			
259	Pampliega							
260	Pancorbo							
161	Páromo del Arroyo	11760	9266	1593,75	637,50			2231,25
262	Pardilla	25023	19490,65	3352,39	1340,95			4693,34
270	Peñaranda de Duero	153233,50	122608,08	21088,58	8435,44			29524,02
271	Peral de Arlanza							
275	Pineda de la Sierra	27945	22266,05	3829,76	1531,90			5361,66
280	Pino de Bureba	22063,20	16676,20	2868,30	1147,32			4015,62
281	Poza de la Sal	85394	66836,55	11495,88	4598,36			16094,24
183	Pradoluengo	436655	335102,24	57637,58	23055,03			80692,61
284	Presencio	35490	48940,10	8417,69	3367,08			11784,77
285	Puebla de Arganzón (La)							
288	Quemada	38297	30548,68	5254,37	2101,75			7356,12
289	Quintanabrriba	14395	11286,25	1941,23	776,49			2717,72
290	Quintana del Pidio	43420,40	35949,75	6183,36	2473,34			8656,70
291	Quintanedueñas							
297	Quintanaortuño							
299	Quintanar de la Sierra	331126,70	253061,92	43526,65	17410,66			60937,31
303	Quinillabón	15500	11631,60	2000,63	800,25			2800,88
305	Quintanilla de la Mata	32244	25360,53	4362,01	1744,80			6106,81
309	Quintanilla San García	71256	55319	9514,86	3805,95			13320,81
311	Quintanilla Somnó	26870	21982,15	3780,92	1512,38			5293,30
313	Rabanera del Pinar	8242	6463,50	1111,72	444,69			1556,41
314	Rábanos	13760	10961,60	1885,39	754,16			2639,55
315	Rabé de las Calzadas	24474	19528	3358,81	1343,53			4702,34
316	Rebolledas (Las)	16301	12816,10	2204,36	881,75			3086,11
320	Regumiel de la Sierra	84550	65439,50	11255,59	4502,24			15757,83
324	Revilla y Rahedo (La)							
325	Revilla Cabriada	27452,90	21685,22	3729,85	1491,95			5221,80
327	Revillarruz							
332	Rioseñas							
333	Roa							
335	Rojas	29533	23075	3968,90	1587,56			5556,46
336	Ros	23930	19128	3290,02	1316,00			4606,02
337	Royuelo de Río Franco	67081	44129,40	7590,25	3036,10			10626,35
340	Rucandio	27046	21159,35	3639,40	1455,77			5095,17
341	Salas de Bureba	142661	34275,44	5895,37	2358,15			8253,52
342	Salas de los Infantes	185303,81	142568,70	24521,81	9808,73			34330,54
344	Saldaña de Burgos							
346	Salinillas de Bureba	19928	15841,35	2724,71	1089,89			3814,60
349	San Juan del Monte	79358,12	62854,54	10810,94	4324,58			15135,32
351	San Martín de Rubiales	89193	70282,25	12088,55	4835,42			16923,97
355	Santa Cecilia	24358,60	19639	3377,90	1351,17			4729,07

365	Santa María del Campo	169467,25	132294,44	22754,64	9101,86		31856,50	
371	Santa María Ribarredonda							
374	Santo Domingo de Silos							
375	Sargentos de la Lora							
376	Sarracín	32924,02	26006,95	4473,20	1789,27		6262,47	
377	Sasamón							
384	Sedano							
386	Sotopalacios	49696	39489	6792,10	2716,85		9508,95	
388	Sotragero							
391	Susinos del Páramo	19048	14807	2546,80	1018,73		3565,53	
494	Tardajos	05370	79571	13686,21	5474,48		19160,69	
398	Terradillos de Esgueva							
405	Tordomar	40144	31664,65	5446,31	2178,53		7624,84	
408	Torresandino							
409	Trespaderne	126776,50	99080,48	17041,84	6816,73		23858,57	
411	Tubilla del Agua							
413	Ubierna							
414	Urrez	26690	20975	3607,70	1443,08		5050,78	
418	Vadocondes	89020,66	70257,25	12084,24	4833,70		16917,94	
423	Valdelateja	13306,90	10398,50	1788,54	715,42		2503,95	
424	Valle de Manzanedo		41036,70	7058,31	2823,32		9881,63	
426	Valle de Mena	722600,53	533018,82	91679,24	36671,69		128350,93	
427	Valle de Tobalina	278592	219877,15	37818,87	15127,55		52946,42	
428	Valle de Valdebezana							
430	Valle de Valdelaguna	28327	22426,70	3857,39	1542,96		5400,35	
433	Valle de Zamanzas	34468	27257	4688,20	1875,28		6563,48	
435	Valluércanes							
441	Vid y Barrios (La)	105957	84458,45	14526,85	5810,74		20337,59	
445	Villadiego							
446	Villafraca Monte Oca	59277	46888,50	8064,82	3225,93		11290,75	
448	Villafria de Burgos	87029	68492,10	11780,64	4712,25		16492,89	
449	Villagalijo	18922	14896,22	2562,14	1024,86		3587,00	
452	Villagonzalo Pedernales							
475	Villahoz	81167	66394,87	11419,91	4567,97		15987,88	
482	Villarcayo	496181,60	374428,69	64401,73	25760,69		90162,42	
483	Villasur de Herreros							
394	Villatuelda	18580	14695,40	2527,61	1011,04		3538,65	
496	Villorobe							
530	Villovela de Esgueva	38092	29966	5154,15	2061,66		7215,81	
362	Zazuar	68720	54394,50	9355,85	3742,34		13098,19	
	Total	52095540,00	39022156,97	6711810,61	2684724,29	444456,97	45965,38	6886957,25

Burgos 14 de octubre de 1954.—El Administrador, M. García Bustos.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Gamonal de Ríopico

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los padrones de vehículos automóviles para el año de 1955, de las clases A, C y D.

Lo que se anuncia para que por término de quince días, a partir de su publicación, puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se consideren justas, pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Gamonal, a 11 de octubre de 1954.—El Teniente Alcalde, Miguel González.

Este Ayuntamiento, tiene acordado la reducción del importe de las subastas de ocupación de las tabernas municipales, verificadas con fecha 25 de octubre de 1953 para el año en curso de 1954, en razón a las pérdidas ocasionadas por la apertura de cuatro nuevos establecimientos de bebidas autorizadas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

La reducción ha sido compensada con el concierto formulado con los dueños de los nuevos establecimientos.

El expediente, con todos los antecedentes y trámites, se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, de manifiesto al público, para su examen y oír las reclamaciones que puedan presentarse en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Gamonal de Ríopico, a 11 de octubre de 1954.—El Teniente Alcalde, Miguel González.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Los Barrios de Bureba

Este Ayuntamiento tiene acordado el arriendo de una finca en el término de La Nava, de cincuenta fanegas de cabida, cuya subasta tendrá lugar en la Casa de Ayunta-

miento el día 7 de noviembre, a las trece horas, y por el plazo de ocho años, de nueva roturación. Los pliegos y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Los Barrios de Bureba, 16 de octubre de 1954.—El Alcalde, Marcelino del Hoyo.

Alcaldía de Barrios de Colina

A los veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el B. O. de esta provincia, y en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario del Distrito Forestal y el Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar a las catorce horas de su día la subasta de 501 robles maderables marcados, con un volumen de 96 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas, procedentes del monte «El Rebollar», bajo el tipo de tasación de 28.044 pesetas, siendo su precio índice el de 35.054 pesetas.

Dicha subasta se ajustará a los pliegos de condiciones oficiales.

Barrios de Colina, 18 de octubre de 1954.—El Alcalde, Vitores Colina.

Alcaldía de Tosantos

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado la venta en pública subasta de 190 chopos maderables, que cubican 50 metros de madera y tres de leña, de la finca «Rio Retorto», bajo el tipo de tasación de 23.500 pesetas, cuya subasta tendrá lugar a los veinte días hábiles en que este anuncio aparezca en el B. O. de esta provincia, a las diecisiete horas, en la Casa Consistorial, y seguidamente se venderán también en pública subasta 90 chopos, también maderables, que se cal-

cula cubican 30 metros de madera y dos de leña, de la finca «Reventosa», también propiedad del Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 13.750 pesetas. Ambas subastas serán presididas por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los licitadores podrán presentar las proposiciones para optar a la subasta siempre que no se hallen incursos en ninguna de las causas que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, durante los días señalados y hasta una hora antes de proceder a la subasta.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría municipal.

El importe de este anuncio y demás gastos de la subasta serán de cuenta del adjudicatario,

Tosantos, 8 de octubre de 1954. El Alcalde, José García.

Alcaldía de Puras de Villafranca

Anuncio de subasta

Al vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia de Burgos, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta que a continuación se cita, con arreglo al párrafo 2.º de la prevención 6.ª, publicada en el B. O. del 20 y 18 de septiembre próximo pasado:

53 árboles, con 125 metros cúbicos de madera y 45 metros cúbicos de leñas, con la tasación de 41.910 pesetas y el índice de 52.387 pesetas, del monte número 32, denominado «Montesuso», de este término municipal de Puras de Villafranca.

El importe de este anuncio, como los demás gastos de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Puras de Villafranca, 13 de octubre de 1954.—El Alcalde en funciones, Eulogio Garrido.

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo

Calatravas, 5, 2.º

Teléfono 4747 BURGOS